Contrato de suministro No.	**2026-015**	**Fecha:**	**1 DE JUNIO DE 2026**
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN**		
Nit:	**891.190.239-1**		
Contratista:	**ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.**		
Identificación:	**NIT. 901211874-4**		
Representante Legal:	**LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**		
Identificación:	**CC. 40614889**		

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACIÓN PÚBLICA -2026-001**

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, en desarrollo del proceso de selección de la referencia, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 26 DE MAYO de 2026, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número señalado en el encabezado.

JOSÉ KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán con NIT. 891.190.239-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 565 del 03 de diciembre de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO,** representante legal de ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S., quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual, a continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS FISICA EXISTENTE CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR COBERTURA DE INTERNET EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE EDUCATIVA JORGE ELIECER DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de VEINTE (20) días hábiles, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados 2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes. 3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución. 5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá

Calle 16 3B N° 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia
Cel. 310 271 2432
E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

	acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Las demás que deriven de la ejecución contractual.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL ($6.720.000,00) PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP y CDT No. **2026-023 del 22 de mayo de 2026**. El valor será ejecutado de acuerdo la cotización y a las cantidades solicitadas por la entidad consistente en:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR. NETO	IVA	VLR UNI	VR/UNI. TOTAL
1	SWITCH UBIQUITI UNIFI USW-LITE-16-POE CAPA 2 DE 16 PUERTOS ETHERNET GIGABIT, INCLUIDO 8 PUERTOS POE+	1	$ 1,260,504	$ 239,496	$ 1,500,000	1,500,000
2	UBIQUITI NETWORKS UNIFI 802.11AC DUAL-RADIO PRO ACCESS POINT (U6+), SENCILLO, COLOR BLANCO PUNTO DE ACCESO	5	$ 823,529	$ 156,471	$ 980,000	4,900,000
3	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	1	$ 268,908	$ 51,092	$ 320,000	320,000
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					6,720,000

5) Forma de pago:	La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará en un SOLO pago total; previa presentación de las facturas o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.
6) Garantía:	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, no existe dentro del historial de contratación de la entidad incumplimiento alguno y la forma de pago establecida la entidad no requiere de garantías contractuales, conforme al Manual de Contratación en su numeral 7.1.
7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa con los documentos del oferente. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.
8) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con la presente tipología contractual, no aplica las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente del contrato previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor, iv) por incumplimiento.
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Calle 16 3B N° 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia
Cel. 310 271 2432
E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, CDT y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral IX del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello hubiere lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los bienes deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Supervisor:	La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la doctora **MAGDA JULISSA ROJAS BAHAMÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40078614** expedida en **FLORENCIA, Docente de informática.** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la Calle 16 3B Nº 25C-17 Avenida Universidad B/ Porvenir Florencia (Caquetá) o al correo electrónico jegaitan@florencia.edu.co, ii) Al Contratista, en la Calle 21 No. 11A - 54 B/ Consolata de Florencia (Caquetá) o al correo electrónico asempzomacsas@gmail.com

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
Esp. JOSÉ KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO Rector	LUISA FERNANDA BAENA POLANCO Representante Legal

Elaboró: Mercedes V.